

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 0444

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 27001233300020040012300
ACCIÓN: EJECUTIVO
ACCIONANTE: NEYSERLIN MACHADO PERLAZA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE LLORÓ

MAGISTRADA PONENTE: DRA. MIRTHA ABADÍA SERNA

Ingresa el proceso de la referencia a despacho con informe secretarial informando que, "... SE PASA EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL MEDIO DE CONTROL RADICADO BAJO EL No. 27001233300020040012300, AL DESPACHO DE LA MAGISTRADA MIRTHA ABADIA SERNA, PARA ESTUDIO DE SOLICITUD DE DEPOSITO JUDICIAL."¹

Revisado minuciosamente el expediente se tiene como actuaciones relevantes las siguientes:

Mediante auto número 612 del 10 de agosto de 2006, el despacho dispuso:

"Por secretaría ofíciase a la Oficina de Apoyo Judicial y al Banco Agrario de Quibdó, para que los dineros que fueron consignados a nombre de este Tribunal, según recibo de consignación de depósitos judiciales visible a folio 39 del cuaderno principal, sean devueltos a la cuenta de origen."

Por auto número 278 del 25 de agosto de 2008, se ordenó: *"Valla (sic) el presente proceso a Secretaría para que certifique si se dio cumplimiento al contenido del auto de sustanciación número 612 visible a folio 46 del cuaderno principal."*²

Por oficio N° 1486 del 24 de octubre de 2008, se le dio cumplimiento a las anteriores ordenes, no obstante con memorial radicado el 08 de julio de 2009, el representante

¹ Ver expediente en Tyba.

² Reiterado por auto del 15 de octubre de 2008.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

legal del ente territorial ejecutado, bajo la referencia de “Solicitud de reposición de título” solicitó: “... se sirva repetir el título de depósito judicial 433030000100610 por valor de un millón cuarenta mil ochocientos veintidós pesos M.L., emitido el día tres (03) de febrero de 2009 dentro del proceso No. 2003-00123, como remanente a favor del Municipio de Lloró; dado que el mismo fue destruido por acción del agua.”³

Ahora bien, observa el despacho que habiéndose terminado el proceso, ordenado el desembargo de las cuentas de la entidad demandada, notificada la providencia; conforme a lo manifestado por el representante legal del municipio de Lloró, aún no ha sido posible el reintegro a la cuenta de origen los dineros que se habían retenido en este proceso por la suma de \$ 1.040.822.⁴

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaría si aún no lo ha hecho previa verificación de existencia reintégrese el depósito judicial por la suma de \$ 1.040.822, al representante legal de la entidad ejecutada, esto es, **MUNICIPIO DE LLORÓ** o apoderado con facultad de recibir.

SEGUNDO: Por secretaría si aún no lo ha hecho previa verificación de existencia ofíciase al representante legal del **MUNICIPIO DE LLORÓ**, sobre la existencia del depósito judicial para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mirtha Abadía Serna'.

MIRTHA ABADÍA SERNA

Magistrada

³ Obran solicitud de devolución de títulos del Alcalde del Municipio de Lloró.

⁴ Obran solicitud de devolución de títulos del Alcalde del Municipio de Lloró.